

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIV

Managua, Miércoles 30 de Agosto de 2000

No. 164

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos - Asociación Sociedad Nicaragüense de Pediatría.....	4577
Estatutos - Fundación para el Desarrollo Empresarial de Matagalpa (FUDEMAT).....	4581

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	4584
---	------

SECCION JUDICIAL

Citación de Procesados.....	4602
Fede Errata.....	4604

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION SOCIEDAD NICARAGÜENSE DE PEDIATRIA

Reg. No. 2993-M-178098- Valor C\$ 1,110.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua - CERTIFICA: Que bajo el número UNMILQUINIENTOS SETENTA Y NUEVE (1579) del Folio Un mil setenta y nueve al Folio Un mil noventa y dos, del Tomo V, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACIÓN SOCIEDAD NICARAGÜENSE DE PEDIATRIA". Conforme autorización de Resolución del día siete de Marzo del año dos mil. Dado en la ciudad de Managua, el día quince de Marzo del año dos mil. Los estatutos que se deberán publicar son los que aparecen Certificados por la Dra. Silvia Matus de Saravia, con fecha del 28 de Enero del año 2000. Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

CERTIFICACION. SILVIA MATUS DE SARAVIA, Abogado y Notario Público, autorizado para cartular durante un quinquenio que finaliza el día Uno de Febrero del año Dos mil; **CERTIFICA:** Que de la página número Ciento diecisiete (117) a la Página número Ciento treinta y dos (132) del Libro de Actas que lleva la Asociación Civil «SOCIEDAD NICARAGUENSE DE PEDIATRIA», se encuentra el Acta que literalmente dice: ACTA NUMERO CINCUENTITUNO (51). - En la ciudad de Managua, a las siete y treinta minutos de la noche del día veinte y tres de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, reunidos en Asamblea General Extraordinaria en la casa de habitación del doctor Pedro Alfonso Matus Sequeira, los miembros de la Asociación Civil «SOCIEDAD NICARAGUENSE DE PEDIATRIA», señores: Doctores OSCAR NUÑEZ GADEA, TITOLUIS GUTIERREZ, OSCAR NOGUERA RUIZ, PEDRO ALFONSO MATUS SEQUEIRA, MARVIN BERMUDEZ ROJAS, ANA LORENA TELICA CALERO, MARIO SEQUEIRA SOMOZA, IVETTE SANDINO L.- JOSE ACUÑA D.

JOSE ENRIQUE SOLIS, IVONNE GOMEZ PASQUIER, LUIS FULGENCIO BAEZ L., MIGUEL GUEVARA BUSTAMANTE, CRISANTA ROCHA MARTINEZ, FOAD HASSAN M., ORLANDO BARRA H., RENE ACEVEDO, GERARDO MEJIA BALTODANO, RICARDO HERNANDEZ HERNANDEZ, ROBERTO J. JIMENEZ E., NORMA MONCADAR., CHRISTIAN URBINA JIMENEZ. Ha sido convocada la sesión tal y como se dispone en la Escritura Social, para emitir los correspondientes ESTATUTOS, al efecto se procedió así: PRIMERA: Preside esta sesión el Doctor JOSE ENRIQUE SOLIS DIAZ, quien declara abierta la sesión en vista de estar presentes todos los Miembros de la Asociación. Expresa el Doctor Solís, que para completar la organización de la Asociación y dotarla de la personalidad jurídica es necesario emitir los Estatutos y a ese efecto se somete a la consideración de los presentes un proyecto, el cual después de haberse discutido se aprueba así: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CIVIL «SOCIEDAD NICARAGUENSE DE PEDIATRIA».- CAPITULO PRIMERO: (DENOMINACION).**- Artículo Uno.- El nombre de esta Asociación será: «**SOCIEDAD NICARAGUENSE DE PEDIATRIA**» y es una Asociación Civil sin fines de lucro de carácter científico y cultural, cuyo objetivo básico será agrupar a los Médicos dedicados a la Pediatría y aquellos Sub-especialistas afines a la misma, que persigan el bienestar físico, mental y social de la niñez nicaraguense y consecuente con este objetivo, estimular a sus asociados a la superación científica. **CAPITULO SEGUNDO: (OBJETIVOS DE LA ASOCIACION).**- Artículo Dos.- La Asociación tendrá los objetivos siguientes: a) Enaltecer, estimular y mantener los avances de la Pediatría en Nicaragua, b) Cooperar y asesorar en la elaboración de programas tendientes a que la educación pediátrica tenga la actualización académica necesaria en las diferentes unidades formadoras de recursos para la salud; c) Cooperar económicamente con aquellos miembros activos que participarán como expositores en Congresos y Cursos Nacionales e Internacionales, así como aquellos miembros activos destacados que la Junta Directiva considere necesaria su participación de acuerdo a la posibilidad económica de la misma; d) Estrechar los lazos de amistad y solidaridad entre los asociados y de estos con la Asociación, motivando su asistencia a los actos científicos y sociales de la Asociación; e) Fomentar las relaciones con organismos y Sociedades Nacionales e Internacionales, que se interesen por la salud del niño; f) Promover en la población la salud integral, así como el bienestar de la niñez nicaraguense; g) Velar y proteger los intereses de los asociados a nivel público y privado, así como en problemas de ética profesional. **CAPITULO TERCERO.- (DOMICILIO DE LA ASOCIACION).**- Artículo Tres.- La sede de la Asociación «**Sociedad Nicaraguense de Pediatría**» será la ciudad de Managua, por ser la capital de Nicaragua. **Artículo Cuatro.-** La Asociación «**Sociedad Nicaraguense de Pediatría**», deberá promover la formación de capítulos en los diferentes departamentos del país. **Artículo Cinco.-** Organizará una biblioteca nacional de pediatría, en la sede central de la Sociedad. **CAPITULO CUARTO.- (PATRIMONIO DE LA ASOCIACION).**- Artículo Seis.- El patrimonio de la Asociación «**Sociedad Nicaraguense de Pediatría**», estará constituido por: a) Las cuotas de cualquier naturaleza de los socios; b) Los derechos, acciones, títulos, valores, bienes muebles e inmuebles o de cualquier naturaleza que

la Asociación haya adquirido por cualquier medio legal. **Artículo Siete.-** Los bienes de la Asociación son para el exclusivo uso de ella y quedan afectos estrictamente al cumplimiento de los fines de la misma, consecuentemente ningún socio o persona extraña de la Asociación pueden pretender derechos sobre dichos bienes o utilizarlos en beneficio particular. **Artículo Ocho.-** Las donaciones que reciba la Asociación en dinero o especies, deberán ser patrimonio de la Asociación. **CAPITULO QUINTO.- (DE LOS SOCIOS).**- **Artículo Nueve.-** La Asociación estará integrada por cuatro categorías de socios, que son: Activos, Correspondientes, Honorarios, Asociados.- **Artículo Diez.-** Son Socios Activos todos aquellos que habiendo cumplido todos los requisitos señalados por estos Estatutos, hayan sido admitidos como tales en el seno de la Asociación. **Artículo Once.-** Son Socios Correspondientes los que habiendo sido Activos, trasladan su residencia fuera del país, los extranjeros que llenan los requisitos que pide la Asociación, que sean médicos aceptados por ella. **Artículo Doce.-** Son Socios Honorarios aquellas personas que en atención a sus méritos o servicios excepcionales relacionados con la pediatría, se hagan merecedores de tal distinción. **Artículo Trece.-** Son miembros asociados aquellos médicos que por su interés en la pediatría, se hagan merecedores de esta distinción. No tienen derecho al voto ni pueden pertenecer a la Junta Directiva. **Artículo Catorce.-** Para ser Socios activos de la Asociación «**Sociedad Nicaraguense de Pediatría**», se requerirá: a) Ser natural de Nicaragua o haber obtenido la carta de nacionalización por los cauces ordinarios; b) Ser pediatra, dedicado al ejercicio de la especialidad y haber obtenido tal grado en Hospitales y/o Universidades de reconocido prestigio; c) Presentar los documentos que lo acrediten como Médico pediatra y que justifiquen que los requisitos de práctica y docencia obtenidos, confieren al solicitante nivel de formación pediátrica adecuados. El estudio especializado no deberá ser menor de tres años; d) Presentar un trabajo científico en el momento que sea incorporado como tal. Este trabajo debe ser original, La solicitud de ingreso acompañada de toda la documentación señalada anteriormente, se hará a la Junta Directiva introduciéndose por medio del Secretario y deberá contar con el respaldo de un Socio Activo; e) Para ser miembro asociado, se requerirá de: Carta de Solicitud y Curriculum Vitae, Ser propuesto por dos miembros activos, Ser aprobado por la Junta Directiva. **Artículo Quince.-** Corresponderá a la Junta Directiva de la Asociación aprobar o denegar las solicitudes que se introduzcan para Socio Activo de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- (DE LAS RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS).**- **Artículo Dieciséis.-** Serán responsabilidades de los Socios: a) Cumplir y respetar los Estatutos de la Asociación; b) Pagar la cuota correspondiente establecida por la Asociación; c) Asistir a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que convoque la Junta Directiva; d) Colaborar y asistir a las actividades científicas y culturales de la Asociación. **Artículo Diecisiete.-** Serán derechos de los Socios: a) Recibir el Diploma correspondiente que lo acredite como miembro de la Asociación y una copia de los Estatutos; b) Elegir o ser elegido como Miembro de la Junta Directiva de la Asociación, si cumple con los requisitos establecidos en estos Estatutos; c) Ser miembro de las delegaciones que la Junta Directiva nombre para el mejor desempeño de sus funciones; d) Asistir a los eventos sociales que la Asociación organice; e) Hacer uso del voto en Asamblea y Sesiones de los Socios. **CAPITULO SEPTIMO.- (SUSPENSION DE LOS SOCIOS).**- **Artículo Dieciocho.-** Pueden perderse los derechos de los Socios por las siguientes razones: a) Por incurrir en

mora en el pago de las cuotas por un semestre; b) Por cualesquiera otras razones presentadas por escrito al Presidente de la Asociación, por lo menos por tres miembros de la misma. La Junta Directiva estudiará la naturaleza de la causa quien, si considera justificada la acusación la someterá a su consideración y tomará la decisión final, la cual deberá ser tomada por mayoría; c) El sancionado podrá apelar si cuenta con un tercio (1/3) de respaldo de la Asamblea; d) Por inasistencia a seis reuniones consecutivas de la Asociación no justificadas y no comunicada por escrito la justificación. **CAPITULO OCTAVO.-(DE LAS RENUNCIAS).**- Artículo Diecinueve.- Las renuncias como miembro de la Asociación, se dirigirán por escrito al Secretario de la misma, quien las presentará a la Junta Directiva para su aprobación. La renuncia será efectiva hasta que sea aceptada por la Junta Directiva. **CAPITULO NOVENO.-(DE LAS CUOTAS).**- Artículo Veinte.- Todo miembro de la Asociación, estará obligado a pagar una cuota, cuyo monto se determinará anualmente en Asamblea General, a fin de contribuir al sostenimiento de la Asociación. Artículo Veintiuno.- Las cuotas deberán entregarse al Tesorero de la Asociación, quien expedirá el correspondiente recibo y/o a través de otros mecanismos que decida la Junta Directiva. Artículo Veintidós.- Si un Socio hubiese sido suspendido como miembro de la Asociación, por falta de pago de sus cuotas, de conformidad con el artículo dieciocho, inciso b) y enterarle al Tesorero todo el saldo vencido, éste lo hará saber al Secretario de la Asociación para incorporar al Socio como Miembro Activo. **CAPITULO DECIMO.-(DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION).**- Artículo Veintitrés.- Los organismos de la Asociación Civil « Sociedad Nicaraguense de Pediatría » son : a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) Consejo Consultivo y d) Capítulos. **CAPITULO UNDECIMO.-(DE LA ASAMBLEA GENERAL).**- Artículo Veinticuatro.- La Asamblea General es el organismo supremo de la Asociación y estará integrada por todos los Socios Activos que componen la misma. Esta entidad determinará la orientación de los destinos de la Asociación, dentro de las regulaciones expresadas en estos Estatutos. Artículo Veinticinco.- La Asamblea General deberá reunirse en sesiones ordinarias, por lo menos una vez por año y aquellas de carácter extraordinarias, convocadas por la Junta Directiva y/o a solicitud de la mitad más uno del total de los miembros activos, por medio de una solicitud por escrito al Presidente de la Junta Directiva. Artículo Veintiséis.- Por medio de la Secretaría, se citará con cinco días de anticipación, señalando el día, hora y lugar. Habrá quórum con la mitad más uno de los Socios Activos, pero en caso de no haberlo, se convocará quince minutos después, llevándose a cabo la sesión con los Socios presentes. Artículo Veintisiete.- La Asamblea General como máxima autoridad de la Asociación, es la entidad dentro de la misma facultada, para aprobar o no lo actuado por la Junta Directiva, conocer los informes del periodo del Presidente, Secretario y Tesorero y reformar los Estatutos. **CAPITULO DECIMOSEGUNDO.-(DE LA JUNTA DIRECTIVA).**- Artículo Veintiocho.- La Administración de la Asociación, estará a cargo de la Junta Directiva, la cual será el máximo órgano de la misma y estará compuesta por un Presidente, un Vice Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales. Artículo Veintinueve.- El Presidente saliente será Asesor de la Junta Directiva salvo que no sea electo como miembro de la Junta. Artículo Treinta.- La Junta Directiva tendrá una duración de dos años y será electa en

Asamblea General en el mes de Noviembre. Para la elección se citará a los Socios Activos, con quince días de anticipación, señalando el día, hora y lugar y habrá quórum con la mitad más uno de los Socios Activos, empero, si no se completare el quórum señalado se convocará a sesión quince minutos después, debiendo verificarse la Sesión con los Socios Activos asistentes. **Artículos Treinta y Uno.-** La elección de los miembros de la Junta Directiva, se hará en el orden en el que se mencionan en el artículo pre-anterior y se usará el sistema de votación secreta. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser electos por un periodo más, pero para cargos diferentes a los que desempeñó en el periodo anterior. **Artículo Treinta y Dos.-** Para tener derecho al voto en las elecciones de la Junta Directiva, los Socios Activos deben estar solventes con la Asociación y asistencia en más de un setenta y cinco por ciento (75%) de las sesiones del último periodo. **Artículo Treinta y Cuatro.-** Ningún miembro de la Junta Directiva puede por motivo alguno, arrogarse el derecho de hacer aclaraciones habladas o escritas con fines políticos, publicitarios, promocionales o de cualquier otra naturaleza que comprometan los intereses de la Asociación. La violación de este artículo, podrá significar para el infractor, suspensión de sus derechos como miembro de la Asociación, la que podrá ser ordenada de acuerdo a lo establecido en el artículo diecisiete, inciso b), de los Estatutos. **CAPITULO DECIMOTERCERO.-(ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA).**- Artículo Treinta y Cinco.- Son obligaciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva; b) Convocar a las sesiones de Asambleas Generales y Junta; c) Dar el visto bueno a los gastos en que ha de incurrir la Asociación y firmar los cheques que se emitan conjuntamente con el Tesorero; d) El Presidente tiene la representación legal de la Asociación, no podrá tomar decisiones individuales sobre el patrimonio, bienes de la Asociación sin autorización de la Junta Directiva y/o Asamblea General; e) Firmar conjuntamente con el Secretario, el acta de las sesiones; f) Decidir con su voto en caso de empate, en las votaciones de Asamblea General o Junta Directiva. **Artículo Treinta y Seis.-** Son atribuciones del Vice Presidente: a) Sustituir al Presidente en ausencia de éste. **Artículo Treinta y Siete.-** Son obligaciones del Secretario: a) Convocar a Sesiones de Asamblea General o de Junta Directiva, cuando el Presidente se lo indique y con la anticipación debida; b) Asentar en el libro respectivo las Actas de Sesión y firmarlas con el Presidente; c) Mantener una lista actualizada de todos los Socios con sus respectivas direcciones y teléfonos; d) Contestar la correspondencia, previa consulta con el Presidente o la Junta Directiva, según las circunstancias; e) Asistir a todas las sesiones de la Asociación, en caso de no poder hacerlo, notificar al Presidente para que éste a su vez notifique al Primer Vocal y si falla éste el segundo vocal. **Artículo Treinta y Ocho.-** Son obligaciones del Tesorero: a) Hacer efectivas las cuotas de los Socios; b) Llevar la Contabilidad de la Asociación; c) Depositar los fondos en el Banco designado por la Junta Directiva; d) Cancelar los gastos que hayan sido aprobados por la Junta Directiva; e) Presentar semestralmente al treinta de Junio y último de Diciembre, un estado de cuenta a la Junta Directiva; f) Informar de los Socios incumplidos en sus cuotas a la Junta Directiva semestralmen-

estado económico de la Asociación anualmente y al final de un periodo. **Artículo Treinta y Nueve.**- Son obligaciones del Primer Vocal: a) Sustituir al Presidente en ausencia del Vice-Presidente, en Sesiones Ordinarias, Extra-ordinarias y Asambleas Generales; b) Sustituir al Secretario y Tesorero en ausencia de éstos. **Artículo Cuarenta.**- Son obligaciones del Segundo y Tercer vocal: a) Sustituir a algún miembro de la Junta Directiva en su ausencia. **CAPITULO DECIMO CUARTO.- Artículo Cuarenta y Uno.**- El Consejo consultivo lo formarán: - Miembros de la Junta Directiva, - Presidentes de cada Capítulo. **CAPITULO DECIMOQUINTO.- Artículo Cuarenta y Dos.**- La Asociación contará con un boletín de carácter científico y de información de las actividades propias de la Asociación. **CAPITULO DECIMOSEXTO.- (CONGRESOS PEDIATRICOS).**- **Artículo Cuarenta y Tres.**- Se organizará cada año Congresos y Jornadas Pediátricas, a fin de promover y estimular los avances en Pediatría. **CAPITULO DECIMOSEPTIMO.- (ENMIENDAS).**- **Artículo Cuarenta y Cuatro.**- Las situaciones no previstas en estos Estatutos serán resueltas por la Asamblea General. El proyecto de éstas deberá someterse por escrito al criterio de todos los Socios Activos con un mes de anticipación. **Artículo Cuarenta y Cinco.**- Cada año se efectuará Auditoría Externa de los bienes de la Asociación. **ANEXO DE LOS CAPITULOS DEPARTAMENTALES.**- A partir de Mil novecientos noventa (1990) la Asociación «SOCIEDAD NICARAGUENSE DE PEDIATRIA», inicia una etapa de fortalecimiento en las áreas organizativas, científicas y de una mayor capacidad de convocatoria, de tal forma, que se organizan los Congresos con maestros invitados de extraordinario prestigio, tanto nacionales como extranjeros y una manifestación de participación y deseos de integración dentro de la Asociación Civil «Sociedad Nicaraguense de Pediatría» por parte de los Pediatras formados tanto en el extranjero como los graduados en Nicaragua. Lo anterior condujo en que a partir de Mil novecientos noventa y cinco (1995) se organizan grupos de Pediatras por Departamentos, con el afán de organizarse académicamente y obtener los beneficios de la información y del conocimiento. **CONCEPTUALIZACION:** Los artículos departamentales son instancias de la Asociación Civil «Sociedad Nicaraguense de Pediatría», en la que se agrupan, organizan, intercambian y conviven un grupo de Pediatras Residentes en un área determinada con los objetivos de proyectar sus actividades académicas, asistenciales, científicas e investigativas, en un campo de acción local, así como poder establecer su proyección a nivel nacional a través de su pertenencia a la Asociación Civil «Sociedad Nicaraguense de Pediatría». **OBJETIVOS.**- 1. ESTABLECER una mayor cobertura de parte de la Asociación Civil «Sociedad Nicaraguense de Pediatría» hacia todos los Pediatras ubicados en los diferentes Departamentos del País. 2.- AUMENTAR el avance científico de la Pediatría por medio de las actividades académicas y jornadas locales de los diferentes capítulos. 3.- AUMENTAR la comunicación científica y social de todos los Pediatras afiliados a la Asociación «Sociedad Nicaraguense de Pediatría». 4.- ESTABLECER intercambio de opiniones, a fin de lograr beneficios mutuos a través del sistema de retro-alimentación educativa. 5.- Lograr que todos los Pediatras obtengan beneficios derivados de las acciones, actividades, jornadas y congresos que la Asociación «Sociedad Nicaraguense de Pediatría» realice o apoye. **ORGANIZACION.**- Los capítulos Departamentales de la Asociación Civil

«Sociedad Nicaraguense de Pediatría», están organizados de la siguiente manera: 1.- Directiva; 2.- Asamblea General. La Asamblea General se rige por los Estatutos generales de la Asociación Civil «Sociedad Nicaraguense de Pediatría», con las modificaciones pertinentes de aplicación local y de característica que tiene cada Departamento, es decir, los mismos requisitos que se necesita para ser Miembro Activo de la Asociación «Sociedad Nicaraguense de Pediatría», son los que rigen para ser miembro de un Capítulo. Ser miembro de un Capítulo, es ser miembro de la Asociación Civil «Sociedad Nicaraguense de Pediatría». La Junta Directiva, es nombrada por la Asamblea y regida por Estatutos particulares inspirados en los Estatutos Generales de la Asociación «Sociedad Nicaraguense de Pediatría». El Presidente es el delegado de la Asociación «Sociedad Nicaraguense de Pediatría» en su Capítulo correspondiente y se considera el transmisor de intercambio mutuo entre Capítulos y la Asociación «Sociedad Nicaraguense de Pediatría». Los Presidentes de cada Capítulo se reunirán cada tres meses con la JUNTA DIRECTIVA de la Asociación «SOCIEDAD NICARAGUENSE DE PEDIATRIA», con los objetivos: 1.- Informar de las actividades académicas, científicas y sociales de su Capítulo correspondiente. 2.- Estrechar lazos de amistad, proponiendo Sesiones conjuntas, Jornadas Congresos o Actividades Científicas. 3.- Dar opiniones y aportes para el mejor funcionamiento de la Asociación «Sociedad Nicaraguense de Pediatría». 4.- Plantear necesidades económicas que faciliten publicaciones, asistencia a Congresos al extranjero como Expositores o Conferencistas, así como en la organización de eventos científicos. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Se faculta al Secretario de la Junta Directiva provisional y al Notario Público electo para Certificar los presentes Estatutos, para su discusión y aprobación correspondiente en la Asamblea General. No habiendo más asunto que tratar el Presidente levanta la sesión y leída íntegramente esta acta se aprueba, ratifica y se firma sin modificación alguna. Enmendados= ese- esta- acusación- renuncias- Directiva- el-la- local- y -Valen- Entre líneas= **CAPITULO TERCERO.- (DOMICILIO DE LA SOCIEDAD).**- **Artículo Veintitrés.**- autoridad— Valen.- Lineado- Asociación Civil— Asociación— de Pediatría— Valen.— Enmendado- **ASOCIACION— ASOCIACION—** Asociación— Valen.- (fmas)- O NUÑEZ GADEA.— TITO L. GUTIERREZ.— OSCAR NOGUERA R.- P. A. MATUS S.— M. BERMUDEZ.— ANAL TELICA.— M. SEQUEIRAS.- ISANDINO.— JACUÑAD.— JENRIQUE SOLIS D.— I. GOMEZ.— LFB AEZL.— MIGUEL GUEVARA B.— CRISANTARROCHA.— FOAD HASSAN M.— ORLANDO IBARRA H.— RENE ACEVEDO.— GMEJIA B.— R. HERNANDEZ H.— R. J. JIMENEZ E.— N. MONCADA.— C. URBINA J.— Es conforme con su original y para los efectos de ley extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día veintiocho de Enero del año Dos mil. **DRA. SILVIA MATUS DE SARAVIA, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.**

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE (1679), del folio Un mil setenta y nueve al Folio Un mil noventa y dos. Tomo V, Libro Quinto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Managua, quincede Marzo del año dos mil. Los estatutos que se deberán publicar son los que aparecen Certificados por la Dra. Silvia Matus de Saravia, con fecha del 28 de Enero

cados por la Dra. Silvia Matus de Saravia, con fecha del 28 de Enero del año 2000. Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTOS FUNDACION PARA EL
DESARROLLO EMPRESARIAL DE
MATAGALPA (FUDEMAT)**

Reg. No. 2996 - M - 642688 - Valor C\$ 750.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua - CERTIFICA: Que bajo el número perpetuo UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (1373) de la página Un mil ciento treinta y seis a la página Un mil ciento cuarenta y cinco (1136-1145), Tomo: III, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: " **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DE MATAGALPA (FUDEMAT)**" - Conforme autorización de Resolución del día nueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial La Gaceta de la entidad " **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DE MATAGALPA (FUDEMAT)**", que se encuentran protocolizados en Escritura número Uno (01), por Yadira del Carmen Echegoyen Vásquez, Abogado y Notario Público, con fecha once de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día veintinueve del mes de Marzo del año dos mil. Dr. Roberto Perezalonso P., Director Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DE MATAGALPA.- CAPÍTULO PRIMERO.- (DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN, DOMICILIO).- ARTÍCULO PRIMERO: Constitúyese la «**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DE MATAGALPA**» que se abreviará con las siguientes siglas («**FUDEMAT**») la cual es de carácter civil, sin fines de lucro. En cuanto a su régimen interno esta Fundación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanadas de la Asamblea General y la Junta Directiva. **ARTÍCULO 2.-** La duración de la «**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DE MATAGALPA**», será de noventa y nueve años. - **ARTÍCULO 3:** La fundación tendrá su domicilio en el Municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa. Para el desarrollo de sus objetivos, fines y programas podrá establecer filiales en cualquier Municipio de Matagalpa. - **CAPÍTULO SEGUNDO.- OBJETIVOS Y FINES.- ARTÍCULO 4; FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DE MATAGALPA «FUDEMAT»,** tiene por fin principal promover el desarrollo empresarial de los Municipios del Departamento de Matagalpa y fomentar una administración eficaz, una gestión democrática y autosuficientes de la Pequeña y Mediana Empresa. Serán sus objetivos específicos los siguientes: 1) Lograr por todos los medios a su alcance la institucionalización de programas de asistencia técnica, capacitación y financiamiento

de la Pequeña y Mediana Empresa Urbana y Rural. 2) Capacitación y financiamiento de la Pequeña y Mediana Empresa Urbana y Rural. 3) promover y desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa y sus organizaciones. 4) Fomentar la integración de la Pequeña y Mediana Empresa a nivel local, nacional e internacional. 5) Gestionar y obtener en calidad de donación y financiamiento recursos financieros, técnicos y humanos orientados a la Pequeña y Mediana Empresa. 6) Fomentar y apoyar la cooperación de la Pequeña y Mediana Empresa mediante estructura individuales, locales, nacionales e internacionales. 7) Representar y defender en el ámbito local, nacional e internacional a la Pequeña y Mediana Empresa y sus organizaciones. 8) Promover y apoyar el fortalecimiento empresarial y competitivo de la Pequeña y Mediana Empresa. 9) Identificar y promover la solución de problemas de la Pequeña y Mediana Empresa mediante la canalización de servicios y desarrollo de Proyectos comunes que sean posibles. 10) Mantener coordinación y cooperación con organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales en favor de la Pequeña y Mediana Empresa. 11) Administrar eficientemente fondos para el financiamiento de proyectos que conduzcan al desarrollo y fortalecimiento de la Pequeña y Mediana Empresa y la comunidad. - **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS MIEMBROS. (DEBERES Y DERECHOS).- ARTICULO 5: LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DE MATAGALPA «FUDEMAT»** está integrada por la totalidad de sus miembros sean estos fundadores o no. La fundación reconocer tres tipos de miembros: Fundadores, por Elección y Honorarios. **ARTÍCULO 6.-** (Miembros Fundadores). - Son miembros fundadores de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DE MATAGALPA «FUDEMAT»** todos los Miembros que suscriban acta Constitutiva de la Fundación. - **ARTÍCULO 7:** (Miembros por Elección) Son miembros por elección de la Fundación, todos aquellos que con posterioridad al Acto Constitutivo de la fundación sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta directiva. - **ARTÍCULO 8:** (Miembros Honorarios) Son Miembros honorarios de la Fundación aquellas Personas Naturales o Jurídicas, nacional o extranjera, individual o colectiva, que colaboren activamente con la fundación en la realización y cumplimiento de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTÍCULO 9.-** Los miembros de la fundación tienen los siguientes Derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la fundación. 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación. 3) A elegir y ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva. 4) Presentar propuesta a la Asamblea General de reformas y modificaciones de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Fundación. **ARTÍCULO 10.-** Los miembros de la fundación tienen los siguientes Deberes A) Asistir puntualmente a las sesiones de la fundación. B) apoyar todas las gestiones que realice la fundación. C) cumplir con sus metas planificadas previamente en conjunto. D) Capacitar permanentemente en los temas que sean necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos. E) Colaborar permanentemente en el trabajo con la Junta directiva, siempre y dentro de los fines y objetivos de la Fundación. F) Rendir la información que se requiera del trabajo desarrollado bajo el auspicio de la Fundación. G) Otros que le señalen los presentes Estatutos y su Reglamento Interno. - **ARTÍCULO 11:** La calidad de Miembros se

pierde por las siguientes causa: 1) Por muerte. 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Fundación. - 4) Por renuncia escrita. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil. 6) Por inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias de la Asamblea General. 7) Por atribuirse facultades que no contemplan los presentes Estatutos. La Asamblea General conocerá los casos anteriormente señalados, a propuesta de la Junta directiva y decretará la pérdida de la condición de miembros de la fundación De la Resolución de la Asamblea General no habrá apelación. - **CAPÍTULO CUARTO. - DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. - ARTÍCULO 12.**- Las máximas autoridades de la FUNDACIÓN son: 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva de la Asamblea General. - **ARTÍCULO 13.**- La Asamblea General estará integrada por todos los miembros activos de la Fundación (Miembros Fundadores y Miembros por Elección) que tendrán iguales Derechos, con voz y voto en las decisiones del Consejo General. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DE MATAGALPA «FUDEMAT». - **ARTÍCULO 14.**- La Asamblea General tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. **ARTÍCULO 15.**- La Sesión Ordinaria será convocada por la Junta directiva anualmente a través de convocatoria escrita con por lo menos cinco días de anticipación. El quórum legal se forma con la mitad más uno de los miembros. **ARTÍCULO 16:** La Sesión Extraordinaria será convocada cuando: a) Lo pida el Presidente de la Fundación b) Por solicitud del cincuenta por ciento del total de miembros. Esta solicitud se presentará ante el Presidente de la Fundación acompañada de la Agenda detallada de los asuntos que urge a tratar. - **ARTÍCULO 17.**- La Asamblea General impulsa las máximas políticas y estrategias de la Fundación encaminadas al cumplimiento efectivo de sus objetivos y fines y tiene la siguiente atribuciones: a) Velar por la buena marcha de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DE MATAGALPA «FUDEMAT», a través de la Junta directiva. Aprobando las disposiciones destinadas a la mejor organización y funcionamiento técnico, docente y administrativo de la Fundación. B) Elegir a los Miembros de la Junta directiva con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros. C) Recibir y tramitar ante la Junta directiva todas las solicitudes presentadas por el pleno. D) aprobar la admisión de nuevos miembros con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros. E) Conocer y aprobar los informes de los Proyectos realizados o en proceso de ejecución. F) Aprobar las reformas y modificaciones y sus Estatutos. H) aprobar los créditos o empréstitos que contraiga la Fundación así como la venta y enajenación a cualquier título que se haga de los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio de la fundación I) Conceder a propuesta de la Junta Directiva los títulos honoríficos y distinciones especiales, a las personas que por su labor cultural, científica, académica o social, se hagan merecedoras de tales honores. J) Las demás que señale el presente Estatuto y su reglamento interno. - **ARTÍCULO 18:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el Libro de Actas reuniones de la Asamblea General, enumeradas sucesivamente y por sesiones. Para ambos casos, Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, las decisiones de la Asamblea General se toman por el voto de la simple mayoría de los Asistentes. - DE

LA JUNTA DIRECTIVA - **ARTÍCULO 19.**- El Órgano Ejecutivo de la Fundación será la Junta directiva nombrada por la Asamblea General, el cual tendrá las más amplias facultades como corresponde a un Mandatario Generalísimo. **ARTÍCULO 20.**- La Junta Directiva esta integrada de la siguiente manera: 1) Un Presidente. 2) Un Vice-Presidente, 3) Un Secretario, 4) Un Tesorero, 5) Un Vocal, 6) Un fiscal, que serán electos en la Asamblea General por la simple mayoría de votos por un periodo de tres años, y sus Miembros podrá ser reelectos para dos periodos consecutivos. - **ARTÍCULO 21.**- En su funcionamiento la Junta Directiva tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones serán presididas por el presidente de la Fundación. **ARTÍCULO 22:** La Junta Directiva sesionará cada quince días. El quórum legal para las reuniones ordinarias de la Junta directiva será la mitad más uno de los miembros que la integran. **ARTÍCULO 23:** La junta directiva sesionará extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. El quórum legal de las reuniones extraordinaria de la Junta directiva será la mitad más uno de los miembros que la integran. **ARTÍCULO 24:** La junta Directiva tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Fundación. Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y reglamentos de la fundación. 4) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo a la Asamblea General. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Fundación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto de la Región y en toda la república si así lo deciden. 7) Elaborar propuesta de reglamento de la Fundación para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Fundación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria de los miembros de la Fundación. 11) Presentar el informe anual en la sesión de la Asamblea General. 12) Elaborar los informes anuales de las actividades y estados financieros de la fundación 13) Designar a las personas que deben actuar como delegado de la Fundación ante otros organismos e instituciones. 14) Proponer a la Asamblea General los planes prospectivos de desarrollo de la Fundación velando por su actualización y seguimiento. 15) Las demás que le señalen las disposiciones vigentes y las que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad. **ARTÍCULO 25.**- La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Junta directiva serán anotados en el Libro de Actas de Reuniones de la Junta Directiva, numeradas sucesivamente y por sesiones. Para ambos casos, sesiones ordinarias y extraordinarias, las decisiones de la junta directiva se toman por el voto de la simple mayoría de los asistentes. A sus reuniones podrán invitar a personas que tengan a su cargo algún trabajo específico y de las cuales se requiere información. **CAPÍTULO QUINTO. - DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. - ARTÍCULO 26.**- El Presidente de la Junta Directiva, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes atribuciones: 1) representar legalmente a la fundación con facultades de apoderado generalísimo 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la junta directiva y de la Asamblea General. 4) Proponer la integración de comisiones y delegaciones. 5) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y presentar agenda. 6) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta directiva. 7) Nombrar en consulta con la Junta directiva el personal

administrativo y ejecutivo de la Fundación. 8) Firmar cheques junto con el tesorero. **ARTICULO 27.-** El presidente de la Fundación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva. **ARTICULO 28.-** Son atribuciones del vice-presidente de la Junta Directiva: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva. 2) Representar a la Fundación con aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente. 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Junta Directiva. 4) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva. **ARTICULO 29.-** Son atribuciones del Secretario: 1) Elaborar y firmar las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, llevando el control de acuerdos. Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) Llevar control del Archivo y sello de la Fundación. 4) Dar seguimiento a los Acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva. 5) Sustituir al Presidente y Vice-presidente cuando estos dos estén temporalmente ausentes. **ARTICULO 30.-** Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Fundación. 2) Firmar junto con el Presidente los cheques e informes financieros de la Fundación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Fundación. 4) Tener un control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva y la Asamblea General el balance financiero trimestral, semestral y anual. 6) Planificar los asuntos financieros mensual, trimestral y anual, así como otro tipo de gastos que requiera la Fundación y la Junta Directiva. **ARTICULO 31:** Son atribuciones del vocal de la Junta Directiva: Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica. 2) coordinar las comisiones especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva de la Fundación. 3) Representar a la Fundación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue. **ARTICULO 32:** Son atribuciones del Fiscal de la Junta Directiva: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica. 2) Ejecutar la fiscalización de las actividades económicas, contables y sociales de la Fundación. 3) Velar que los directivos y miembros de la Fundación cumplan con lo dispuesto en los Estatutos, Reglamento Interno y Acuerdos de la Asamblea General. 4) Representar a la Fundación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue. 5) Participar en las reuniones de la Junta Directiva y demás asignaciones que le deleguen. - **CAPÍTULO SEXTO.- OTROS ORGANISMOS DE LA FUNDACIÓN.-** **ARTICULO 33: LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DE MATAGALPA «FUDEMAT»** Para el cumplimiento de sus objetivos podrá organizar otros organismos especializados que estarán integrados por personal administrativo, técnicos y trabajadores. **ARTICULO 34: LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DE MATAGALPA «FUDEMAT»,** contará con un consejo de asesores, que contribuirá al desarrollo e impulso de sus objetivos, el cual tendrá un Presidente que será nombrado por la Asamblea General. **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.-** **ARTICULO 35:** El Patrimonio de la Fundación se forma con fondo inicial de CINCOMIL CORDOBAS NETOS (C\$5,000.00).- Aportado por los miembros fundadores. - **ARTICULO 36.-** También conforman el Patrimonio de la Fundación: a) Otros aportes de los

miembros de la Fundación, b) Las donaciones que reciban, c) Los bienes que adquiera por cualquier medio legal, d) Las donaciones que reciban, reciban, e) Los bienes que adquiera por cualquier medio legal, f) Por las donaciones que reciban, g) Los bienes que adquiera por cualquier medio legal, h) Por la herencia y legados que recibiera, i) Todos los bienes muebles e inmuebles, los fondos bancarios y otros valores que estén registrados bajo el nombre de la Fundación. Este patrimonio será destinado exclusivamente para los fines para los cuales fue creada la Fundación y será regulado a través de sus Estatutos. Este patrimonio no puede servir para lucro personal, todo debe ser ejecutado a través de planes autorizados por la Junta Directiva y la Asamblea General. - **ARTICULO 37.-** También son parte del patrimonio de la Fundación el acervo cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. - **ARTICULO 38.-** La Junta Directiva es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el Patrimonio de la Fundación. - **ARTICULO 39:** La Fundación practicará ejercicios económicos (balances) generales cada año calendario los que se presentarán a la Asamblea General para su discusión y aprobación. **ARTICULO 40.-** En caso que un miembro renuncie a la Fundación las cuotas o aportes efectuados no serán reembolsables. - **CAPÍTULO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** **ARTICULO 41.-** Son causas de disolución de la Fundación: a) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en la Asamblea General extraordinaria convocada para tal efecto. - Si no se acordara la disolución de la Fundación esta seguirá existiendo y no podrá Sesionar la Asamblea General Extraordinaria para el mismo objetivo, sino hasta después de transcurrido seis meses. B) Las causas que contemplan la Ley. - **ARTICULO 42.-** En el caso de acordarse la disolución de la Fundación la Asamblea General nombrará una Comisión liquidadora integrada por tres miembros activos del mismo que procedan a su liquidación, con las bases siguiente: Cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultante de la liquidación serán transferido o distribuidos a como decida la Asamblea General. **CAPÍTULO NOVENO.- DISPOSICIONES FINALES.-** **ARTICULO 43.-** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación, en la Gaceta Diario Oficial. - **CAPÍTULO DÉCIMO: RÉGIMEN SUPLETORIO; ARTICULO 44.-** En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra Legislación Civil, las Leyes Generales y Especiales que rijan la materia. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, La Notario acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contiene y el de las que conllevan renuncia y estipulaciones implícitas o explícitas y de las que en concreto han hecho. También les advertí de la necesidad de inscribir el Testimonio antes las autoridades del Ministerio de Gobernación una vez hayan obtenido la personalidad Jurídica por parte de la Asamblea Nacional. - Leída que fue por mí, la Notario, íntegramente la presente Escritura a los comparecientes estos la encuentran conforme, aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman conmigo, la Notario da fe pública de todo lo relacionado. **PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO TREINTA Y DOS AL FOLIO NUMERO CUARENTA Y**

CUATRODEMIPROTOCOLONUMEROCUATROQUELLEVO DURANTEELCORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR HORACIO BRENES CABALCETA, EXTIENDE ESTE TERCER TESTIMONIO EN SEIS HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO, LA QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO. - EN LA CIUDAD DE MANAGUA, ALA NUEVE DE LA MAÑANA DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTO NOVENTA Y NUEVE. Y ADIRA ECHEGOYEN VASQUEZ ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (1373) de la página Un mil ciento treinta y seis a la página Un mil ciento cuarenta y cinco (1136-1145), Tomo III, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, del año mil novecientos noventa y nueve. Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial La Gaceta de la entidad "Fundación para el Desarrollo Empresarial de Matagalpa (FUDEMAT)", que se encuentran protocolizados en Escritura número Uno (01), por Yadira del Carmen Echegoyen, Abogado y Notario Público, con fecha once de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Managua, veintinueve de Marzo del año dos mil. Dr. Roberto Perezalonso O., Director del Departamento de Registro Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO
Y SERVICIO**

Reg. No. 6006 - M. 045726 - Valor C\$ 90.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de LABORATORIOS SOPHIA, S. A. DE C. V. de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MANZANILLA SOPHIA

(EL TERMINO MANZANILLA NO SE REIVINDICA)

Clase: (5)
Presentada: 15 de Diciembre de 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 10 de Julio de 2000. - Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6007 - M. 045727 - Valor C\$ 90.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de THE GILLETTE

COMPANY, de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COMFORT MATE

Clase: (16)
Presentada: 22 de Diciembre de 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 10 de Julio de 2000. - Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6222 - M. 045742 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: TAKEDA CHEMICAL INDUSTRIES LTD., Japonesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ACTOS

Clase: (5)
Presentada el: Trece de Noviembre de 1997. - Exp. # 97-03900
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 30 de Junio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6223 - M. 045743 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: L'OREAL, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

EXCELLISS

Clase: (3)
Presentada el: veinticuatro de Septiembre de 1997. - Exp. # 97-03231
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 30 de Junio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6224 - M. 045744 - Valor C\$ 90.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: TRANSPHYTO S. A., Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SICCAFLUID

Clase: (5)
Presentada el: 13 de Enero del 2000. - Exp. # 2000-00167

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 30 de Junio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6225 - M. 045745 - Valor C\$ 90.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: Bell IP Holding, L.L.C., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

BELL

Clase: (9)

Presentada el: 12 de Enero del 2000. - Exp. # 2000-00153

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 30 de Junio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6226 - M. 045746 - Valor C\$ 90.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: Bell IP Holding, L.L.C., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

BELL

Clase: (38)

Presentada el: 12 de Enero del 2000. - Exp. # 2000-00154

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 30 de Junio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6227 - M. 045747 - Valor C\$ 90.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: Bell IP Holding, L.L.C., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

BELL

Clase: (42)

Presentada el: 12 de Enero del 2000. - Exp. # 2000-00155

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 30 de Junio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6228 - M. 045748 - Valor C\$ 90.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: TRANSPHYTO S.A., Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

TIMABAK

Clase: (5)

Presentada el: 13 de Enero del 2000. - Exp. # 2000-00169

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 30 de Junio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6229 - M. 045749 - Valor C\$ 90.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: TRANSPHYTO S.A., Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

CROMABAK

Clase: (5)

Presentada el: 13 de Enero del 2000. - Exp. # 2000-00168

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 30 de Junio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6230 - M. 045750 - Valor C\$ 90.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: TRANSPHYTO S.A., Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

BLEPHAGEL

Clase: (5)

Presentada el: 13 de Enero del 2000. - Exp. # 2000-00170

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 30 de Junio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6231 - M. 045741 - Valor C\$ 720.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: Bell IP Holding, L.L.C., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase: (42)
Presentada el: 12 de Enero del 2000.- Exp. # 2000-00158
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Junio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6232 - M. 045739 - Valor C\$ 720.00

Lic. Coralía Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: Bell IP Holding, L.L.C., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase: (38)
Presentada el: 12 de Enero del 2000.- Exp. # 2000-00157
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Junio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6233 - M. 045740 - Valor C\$ 720.00

Lic. Coralía Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: Bell IP Holding, L.L.C., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (9)
Presentada el: 12 de Enero del 2000.- Exp. # 2000-00156
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Junio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6234 - M. 045738 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad:

ANUNCIOS EN DIRECTORIOS, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (16)
Presentada el: 21 de Enero del 2000.- Exp. # 2000-01226
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Junio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6235 - M. 045737 - Valor C\$ 720.00

Lic. Coralía Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: TAKEDA CHEMICAL INDUSTRIES, LTD, Japonesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (5)
Presentada el: 21 de Marzo del 2000.- Exp. # 2000-01225
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Junio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6236 - M. 045736 - Valor C\$ 720.00

Lic. Coralía Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: TAKEDA CHEMICAL INDUSTRIES, LTD, Japonesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (5)
Presentada el: 21 de Marzo del 2000.- Exp. # 2000-01224
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Junio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6237-M. 045735- Valor C\$ 720.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: The Procter & Gamble Company, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase: (38)

Presentada el: 27 de Enero del 2000.- Exp. # 2000-00449

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Junio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6238-M. 045729- Valor C\$ 720.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: EMPRESA CMPC S.A., Chilena, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (16)

Presentada el: 17 de Noviembre de 1999.- Exp. # 99-04081

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 5 de Julio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6239-M. 045732- Valor C\$ 720.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: The Procter & Gamble Company, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (16)

Presentada el: 27 de Enero del 2000.- Exp. # 2000-00446

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Junio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6240-M. 045734- Valor C\$ 720.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: The Procter & Gamble Company, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase: (35)

Presentada el: 27 de Enero del 2000.- Exp. # 2000-00448

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Junio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6241-M. 045733- Valor C\$ 720.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: The Procter & Gamble Company, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (20)

Presentada el: 27 de Enero del 2000.- Exp. # 2000-00447

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Junio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6242-M. 045731- Valor C\$ 720.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: The Procter & Gamble Company, Estadounidense, solicita el Registro de la

Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (5)

Presentada el: 27 de Enero del 2000. - Exp. # 2000-00445

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 30 de Junio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6243 - M. 045730 - Valor C\$ 720.00

Lic. Coralía Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: The Procter & Gamble Company, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (3)

Presentada el: 27 de Enero del 2000. - Exp. # 2000-00444

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 30 de Junio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6345 - M. 045757 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad: LESAFFRE & CIE., Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

NEVADA

Clase: (30)

Presentada el: 17 de Mayo del 2000. - Exp. # 2000-02296

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 7 de Julio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6346 - M. 045758 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad: LOREAL, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**PLENITUDE
AGE PERFECT**

Clase: (3)

Presentada el: 18 de Mayo del 2000. - Exp. # 2000-02367

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 7 de Julio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6347 - M. 045756 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: RHONE-POULENC RORER S. A. Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

BIFEBRAL

Clase: (5)

Presentada el: 27 de Enero de 1994. - Exp. # 94-00207

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 30 de Junio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6348 - M. 045761 - Valor C\$ 90.00

Lic. Coralía Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: The Procter & Gamble Company, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

VICK

Clase: (10)

Presentada el: 8 de Junio del año 2000. - Exp. # 2000-02766

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 7 de Julio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6349 - M. 045760 - Valor C\$ 90.00

Lic. Coralía Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: The Procter & Gamble Company, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

VICK

Clase: (11)

Presentada el: 8 de Junio del año 2000.- Exp. # 2000-02765

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 7 de Julio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6350 -M. 045759- Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad: AMERICATEL CORPORATION, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

MUNDO 123

Clase: (38)

Presentada el: 5 de Junio del año 2000.- Exp. # 2000-02738

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 7 de Julio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6351 -M. 045764- Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad: Spice Entertainment, Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

SPICE

Clase: (42)

Presentada el: seis de Junio del año 2000.- Exp. # 2000-02758

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 7 de Julio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6352 -M. 045763- Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad: Spice Entertainment, Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

SPICE

Clase: (38)

Presentada el: seis de Junio del año 2000.- Exp. # 2000-02756

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 7 de Julio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6353 -M. 045762- Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad: Spice Entertainment, Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

SPICE

Clase: (41)

Presentada el: seis de Junio del año 2000.- Exp. # 2000-02757

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 7 de Julio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6354 -M. 045765- Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad: BASF Aktiengesellschaft, Alemana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

CUMORA

Clase: (5)

Presentada el: ocho de Junio del año 2000.- Exp. # 2000-02767

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 7 de Julio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6355 -M. 045766- Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad: GLAXOGROUP LIMITED, Inglesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

BALESTRA

Clase: (5)

Presentada el: 14 de Abril del año 2000.- Exp. # 2000-01631

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 7 de Julio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6356 -M. 045767- Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad: GLAXOGROUP LIMITED, Inglesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

TYRISA

Clase: (5)
Presentada el: 14 de Abril del año 2000.- Exp. # 2000-01630
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 7 de Julio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6357-M.045768- Valor C\$90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad: GLAXO GROUP LIMITED, Inglesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

PRIMISA

Clase: (5)
Presentada el: 14 de Abril del año 2000.- Exp. # 2000-01629
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 7 de Julio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6358-M.045769- Valor C\$90.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: QST Industries, Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

QUICK-STRETCH

Clase: (24)
Presentada el: 10 de Abril del año 2000.- Exp. # 2000-01533
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 7 de Julio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6359-M.045770- Valor C\$90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad: GLAXO GROUP LIMITED, Inglesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SIMPLIVAN

Clase: (5)
Presentada el: 14 de Abril del año 2000.- Exp. # 2000-01628
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 7 de Julio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6360-M.045772- Valor C\$720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad: Hachette Filipacchi Presse, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (16)
Presentada el: 25 de Mayo del año 2000.- Exp. # 2000-02489
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 7 de Julio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6361-M.045773- Valor C\$720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad: CADBURY STANI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, de Argentina, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



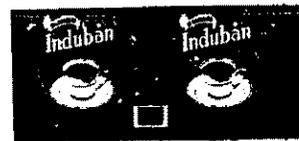
Clase: (30)
Presentada el: 25 de Abril del año 2000.- Exp. # 2000-01655
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 7 de Julio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6362-M.045771- Valor C\$720.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: INDUSTRIAS BANILEJAS, C. POR A., Dominicana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada el: veinticinco de Mayo del año 2000. - Exp. # 2000-02490

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 7 de Julio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6540 - M. 045781 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la Sociedad: CONFITES ECUATORIANOS C.A. CONFITECA, Ecuatoriana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

AGOGO TOYS

Clase: (30)

Presentada el: 13 de Abril del año 2000. - Exp. # 2000-01616

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 7 de Julio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6541 - M. 045779 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de la Sociedad: AMERICATEL CORPORATION, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

123E.COM

Clase: (38)

Presentada el: 27 de Abril del año 2000. - Exp. # 2000-01857

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 7 de Julio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6542 - M. 045780 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad: AMERICATEL CORPORATION, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

123E.COM

Clase: (38)

Presentada el: dieciocho de Mayo del año 2000. - Exp. # 2000-02369

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 7 de Julio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6675 - M. 045797 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de la Sociedad: General Re Corporation, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

Clase: (36)

Presentada el: uno de Junio del 2000. - Exp. # 2000-02693

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 28 de Junio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6676 - M. 045796 - Valor C\$ 90.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Gestora Oficiosa de la Sociedad: CARLTON AND UNITED BREWERIES LIMITED, Australiana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

AUTRALIANFORBEER

Clase: (32)

Presentada el: 7 de Abril del año 2000. - Exp. # 2000-01504

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 13 de Junio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6677 - M. 045795 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad: Knoll AG, Alemana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

VENOCURAN

Clase: (5)

Presentada el: 12 de Junio del año 2000. - Exp. # 2000-02778

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 18 de Julio del año

2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6678 -M. 045794- Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad: AMERICATEL CORPORATION, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

MUNDO 123.COM

Clase: (38)

Presentada el: 18 de Mayo del año 2000.- Exp. # 2000-02368

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 7 de Julio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5104 -M. 039959- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Deutsche Telekom AG., Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:

TEAM TELEKOM

Clase: (42)

Presentada: 13-04-2000.- Expediente No. 2000-01611

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-05-2000.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5105 -M. 039960- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, INDUSTRIAL LICORERIA QUEZALTECA, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

TSARSKAYA

Clase: (33)

Presentada: 13-04-2000.- Expediente No. 2000-01612

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-05-2000.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5131 -M. 044895- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, A&E TELEVISION NETWORKS, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

SALVEMOS NUESTRA HISTORIA

Clase: (41)

Presentada: 25-11-99 - Expediente No. 99-04135

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 31-01-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5136 -M. 044896- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, S.C. JOHNSON & SON, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SHOWER CLEAN

Clase: (3)

Presentada: 24-03-2000 - Expediente No. 2000-01243

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-05-2000.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5137 -M. 044897- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, MOTOROLA, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

TIMEPORT

Clase: (38)

Presentada: 31-03-2000.- Expediente No. 2000-01357

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-05-2000.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5139 -M. 045415- Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS A.G., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (5)
Presentada: 21-03-2000.- Expediente No. 2000-01197
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25-05-2000.-
Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5140-M.045418-Valor C\$720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, HENKEL
KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN, Alemana, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (16)
Presentada: 21-03-2000.- Expediente No. 2000-01189
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25-05-2000.-
Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5141-M.045417-Valor C\$720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, HENKEL
KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN, Alemana, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (16)
Presentada: 21-03-2000.- Expediente No. 2000-01188
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25-05-2000.-
Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5142-M.045416-Valor C\$720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, HENKEL
KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN, Alemana, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (16)
Presentada: 21-03-2000.- Expediente No. 2000-01187
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25-05-2000.- Mario
Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5143-M.045422-Valor C\$720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficinoso, Binney & Smith
Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (16)
Presentada: 14-02-2000.- Expediente No. 2000-00672
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5145-M.044870-Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, en carácter de Apoderado de la
Sociedad PFIZER INC., Estadounidense, solicita concesión de
Patente de Invención:

"NUEVA FORMA CRISTALINA DEL ACIDO 7-(1a,5a,6a)-
6-AMINO-3-AZABICICLO[3.1.0.]HEX-3-IL)-6-FLUOR-1-
(2,4-DIFLUOROFENIL)-1,4-DIHIIDRO-4-OXO-1,8-
NAFTIRIDIN-3-CARBOXILICO ANHIDRO, SAL DEL
ACIDO METANOSULFONICO", CASO PC 8871.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Marzo de 1998.- Ambrosia Lezama Z., Registrador.

3-2

Reg. No. 5146 -M. 044874- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, en carácter de Apoderado de la Sociedad PFIZER RESEARCH AND DEVELOPMENT COMPANY, N.V./S.A., de Suiza, solicita concesión de Diseño Industrial Denominada:

"DISEÑO DE UNA TABLETA"

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25 de Mayo del 2000.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5147 -M. 044873- Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad INYECTORES DE PLÁSTICO, S.A. organizada bajo las Leyes de la República de Guatemala, solicita concesión de Patente de Diseño Industrial Denominado:

"DISEÑO DE UNA LETRINA"

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 22 de Mayo del 2000.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5149 -M. 044872- Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad TELEFONICA S.A., solicita concesión de Modelo Industrial Denominado:

"TELEFONO" Caso No. 143.112

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19 de Mayo del 2000.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5150 -M. 044871- Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la

Sociedad TELEFONICA S.A., solicita concesión de Modelo Industrial Denominado:

"TELEFONO" Caso No. 143.111

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19 de Mayo del 2000.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5151 -M. 044875- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, en carácter de Apoderado de la Corporación Americana PFIZER INC, de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

**"AGENTES TERAPEUTICOS"
CASO PC 9454AKRM//BB**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25 de Mayo del 2000.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5152 -M. 044877- Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

**"PROCEDIMIENTO E INTERMEDIOS PARA
PREPARAR NAFTARIDONAS"
CASO PC 9942ABCZ**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25 de Mayo del 2000.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5153 -M. 044883- Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación Americana PFIZER INC, de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

**"COMPUESTO 4-(2-CETO-1-BENZILIMIDAZOLINIL)
PIPERIDINA COMO ANTAGONISTA DEL RECEPTOR ORL-
1" CASO PC 9956AKXD/BB**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25 de Mayo del 2000.-Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5154 -M. 044878- Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación Americana PFIZER PRODUCTS INC, de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

**"NUEVOS DERIVADOS DE ACIDO
DIHIDROXIHEXANOICO"
CASO PC 10100/82643/BB**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25 de Mayo del 2000.-Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5155 -M. 044879- Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad PFIZER PRODUCTS INC, de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

**"GEN DE STREPTOMYCES AVERMILITIS
QUE DIRIGE LA RELACION DE AVERMECTINAS
B2: B1" CASO PC 9916AALK/BB**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25 de Mayo del 2000.-Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5106 -M. 039961- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado INDUSTRIAS VEGANAS, C. POR A., Dominicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PALOALTO

Clase (29)

Presentada: 13-04-2000.- Expediente No. 2000-01613

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-05-2000.-Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5156 -M. 044880- Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER PRODUCTS INC, de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

**"PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE ACIDOS
HIDROXAMICOS" CASO PC 10190AGXB**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25 de Mayo del 2000.-Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5157 -M. 044885- Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad PFIZER PRODUCTS INC, de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

**"HIDROXAMIDAS DEL ACIDO
(4-ARILSULFONILAMINO)-TETRAHIDROPIRAN-
4-CARBOXILICOS" CASO PC 10163/82666/BB**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25 de Mayo del 2000.-Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5158 -M. 044886- Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad PFIZER PRODUCTS INC, de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

**"BICICLO [2.2.1]HEPTANOS Y COMPUESTOS
RELACIONADOS" CASO PC 10122/82690-BB**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25 de Mayo del 2000.-Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5159 -M. 044887- Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad PFIZER PRODUCTS INC, de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

**"DERIVADOS BICICLICOS DEL ACIDO HIDROXAMICO"
CASO PC 10082/82667/BB**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 25 de Mayo del 2000. - Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5160 - M. 044888 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación Americana PFIZER PRODUCTS INC, de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

"PROCEDIMIENTO PARA PREPARAR HALUROS DE FENOXIFENIL SULFONILO" CASO PC 10151AGXB

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 26 de Mayo del 2000. - Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5161 - M. 044889 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad PFIZER PRODUCTS INC, de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

"PROCEDIMIENTO PARA ALQUILAR SULFONAMIDAS IMPEDIDAS ESTERICAMENTE" CASO PC 10150/82660

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 25 de Mayo del 2000. - Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5162 - M. 044884 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, en carácter de Apoderado de la Sociedad RHONE-POULENC AGRO, de Francia, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

"NUEVOS COMPUESTOS FUNGICIDAS" CASO FR 98-04594

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 25 de Mayo del 2000. - Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5163 - M. 044890 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad SMITHKLINE BEECHAM PLC., de Inglaterra, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

"DERIVADOS DE THIAZOLIDINODIONLE SUSTITUIDOS" CASO No. 5741803

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 26 de Mayo del 2000. - Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5164 - M. 044891 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad BEECHAM GROUP PLC., de Inglaterra, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

"PROCESOS PARA PREPARAR COMPUESTOS DERIVADOS DE THIAZOLIDINODIONLE SUSTITUIDOS" CASO No. 5002953

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 26 de Mayo del 2000. - Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5165 - M. 044881 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

"COMBINACIONES TERAPEUTICAS QUE COMPRENDEN UN MODULADOR DEL RECEPTOR DE ESTROGENOS SELECTIVO Y HORMONA PARA TIROIDEA" CASO PC 10251/82685/BB

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 25 de Mayo del 2000. - Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5167 - M. 044876 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad PFIZER INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

"FORMULACIONES FARMACEUTICAS" CASO PC 9471/82698/BB

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 25 de Mayo del 2000. - Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5168 - M. 044892 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación Americana PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

**"DERIVADOS DE HIGROMICINA A"
CASO PC 10057ABCZ/BB**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 26 de Mayo del 2000. - Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5169 - M. 044893 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación Americana PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

**"DERIVADOS DE ISOTIAZOL UTILES
COMO AGENTES ANTI CANCEROSOS"
CASO PC 9901ABCZ/BB**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 26 de Mayo del 2000. - Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5170 - M. 044882 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad RHONE-POULENC AGRO., de Francia, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

**"NUEVO METODO Y DISPOSITIVO PARA LIBERAR
UN PRODUCTO FITOPROTECTOR"
CASO US 60/086754**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 25 de Mayo del 2000. - Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5244 - M. 0107049 - Valor C\$ 90.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de JUGOS DEL VALLE, S.A. DEC. V. México, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"VALVITA"

Clase: (30)

Presentada el: Diez de Marzo del año dos mil

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, treintuno de Marzo del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5243 - M. 0107050 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestora Oficiosa de la Sociedad NEP, INC, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

"VERIZON"

Clase: (41)

Presentada el: Diez de Marzo del dos mil

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veintiocho de Abril del dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-2

Reg. No. 5208 - M. 0107140 - Valor C\$ 90.00

Dra. Gloria M. De Alvarado, Apoderada de: PHARMED GROUP CORP, Estadounidense, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VET-FLEX

Clase: (05)

Presentada: 4 de Octubre 1999

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 24 de Abril 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5213 - M. 0107039 - Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de: WNBA ENTERPRISES LLC., Estadounidense, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (41)
Presentada: 16 de Diciembre 1998
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, 19 de Febrero 1999.-María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-2

Reg. No. 5212 - M. 0107153 - Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado de: WNBA ENTERPRISES, LLC., Estadounidense, solicita el Registro Marca de Servicio:



Clase: (41)
Presentada: 7 de Febrero 1997
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, 12 de Abril de 1999.-María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 5384 - M. 588805 - Valor C\$ 45.00

COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaraguense, TRASPASO A FAVOR DE: LABORATORIOS PAILL S.A. DE C.V., Salvadoreño, el Nombre Comercial:

NOMBRE	NUMERO
PAILL	36.959 C. N/C

Anotada página No. 109 Tomo V de Nombre Comercial.

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.- Managua, veintinueve de Mayo del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

1

Reg. No. 5385 - M. 588804 - Valor C\$ 45.00

COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaraguense, TRASPASO A FAVOR DE: LABORATORIOS PAILL S.A. DE C.V., Salvadoreño, el Nombre Comercial:

NOMBRE	NUMERO
PAILL y logotipo	37.054 C. N/C

Anotada página No. 112 Tomo V de Nombre Comercial.

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.- Managua, veintinueve de Mayo del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

1

Reg. No. 5548 - M. 193344 - Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1148 R.P.I. DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS

INVENTOR
Ing. NIKOLAUS FOILD
de Nicaragua

INVENTO
"PROCESO DE OBTENCION Y METODO DE APLICACION DE UNA SUSTANCIA REGULADORA DEL CRECIMIENTO VEGETAL (FACTOR M) A PARTIR DE LA ESPECIE MORINGA OLEIFERA

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.-Managua, 19 de Mayo del 2000.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5549 - M. 193343 - Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1146 R.P.I. DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR
Ing. JOSÉ LUIS PADILLA ALTAMIRANO
de Nicaragua

INVENTO
"NUEVO DISEÑO DE CONSTRUCCION DE PUENTES ATIRANTADOS

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.-Managua, 19 de Mayo del 2000.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5550 - M. 193346 - Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1147 R.P.I. DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR
Ing. NIKOLAUS FOILD
de Nicaragua

INVENTO**"PROCESO DE OBTENCION DE PROTEINA,
ALCOHOL Y GAS METANO A PARTIR DE LA
ESPECIE VEGETAL MORINGA OLEIFERA"**

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.-Managua,
19 de Mayo del 2000.-Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. No. 5621 -M. 046300 - Valor C\$ 30.00

FIN DE SIECLE, SARL. Francesa., TRASPASO A FAVOR DE:
GAULME, Francesa, la Marca.

NOMBRE	NUMERO	CLASE
FRAGILE	41.930 C.C.	3 INT

Anotada página No. 31 Tomo CXL de inscripciones.

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.- Managua,
veintidós de Junio del año 2000.-Mario Ruiz Castillo, Registrador
Suplente de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

Reg. No. 5624 -M. 270184 - Valor C\$ 60.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, en carácter de Apoderado de la
Entidad Jurídica INGENIERIA CREATIVA, S.A., organizada y
existente bajo las leyes de Nicaragua, ofrece en venta artículos
fabricados conforme la Patente:

**"PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO
PARA EDIFICACIONES"
ACUERDO MINISTERIAL No. 1,075 R.P.I.**

Managua, 16 de Junio del año dos mil.-Luis Alonso López Azmitia.

Reg. No. 5757 -M. 52679 - Valor C\$ 60.00

EL SEÑOR DANIEL HECHTER, de Francia, TRASPASO A
AULBACH LIZENZ AG, Switerland, de la Marca:

NOMBRE	NUMERO	CLASE	TOMO
SR. DANIEL HECHTER Y DIBUJO	14,373 C.C.	05 Int.	XXXV Ins.

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.- Managua,
veintiocho de Junio del dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya,
Registradora de la Propiedad Intelectual.

Reg. No. 6021 -M. 189844 - Valor C\$ 60.00

CHOAY S.A. Francesa, OPEROFUSION DE SOCIEDADES CON
SANOFI, Francesa, CONSOLIDANDOSE CON ESTA ULTIMA. LA
CUAL HA QUEDADO AHORA SUBSISTIENDO BAJO EL NOMBRE
SANOFI DE FRANCIA, COMO PROPIETARIA DE LAS MARCAS
DE FABRICA Y COMERCIO:

MARCA	REGISTRO	CLASE	TOMO	FOLIO
CALCIPARINA	20.560 C.C.	5 INT	L INSC.	231
CALCIPARINE	19.501 C.C.	5 INT	LV INSC.	64
DIXAPARINE	21.559 C.C.	5 INT	LXIII INSC.	45
FRAXIPARINE	17.300 C.C.	5 INT	XLVI INSC.	160

Registro de la Propiedad Intelectual.-Managua, 13 de Julio del 2000.-
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual
de Nicaragua.

Reg. No. 6080 -M. 60331 - Valor C\$ 45.00

PRODES, S.A., Española, TRASPASO A: PRODEFARMA, S.A.,
Española, de la Marca:

NOMBRE	NUMERO	CLASE	TOMO
PRODEXIN	14,373 C.C.	05 INT	XXXV INS 62

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua - Managua,
veintiocho de Junio del dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya,
Registradora de la Propiedad Intelectual.

Reg. No. 6075 -M. 60332 - Valor C\$ 60.00

LABORATORIOS FUNK, S.A., Española, ha cambiado su Razón
Social por la de: ALMIRALL PRODEFARMA, S.A. Española, la
Marca de Fábrica y Comercio:

NOMBRE	NUMERO	CLASE	TOMO
FUNK	24,800 C.C.	05 INT	LXXV, F. 149

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.- Managua, trece
de Julio de dos mil.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la
Propiedad Intelectual.

Reg. No. 6076 -M. 60333 - Valor C\$ 60.00

FORDONAL, S.L., ha cambiado su Razón Social por la de: ALMIRALL
PRODEFARMA, S.A. Española, las Marcas de Fábrica y Comercio:

NOMBRE	NUMERO	CLASE	TOMO
FLATORIL	39,730 C.C.	05 INT	CXXXI INSC, F.247
ALMAGEL	41,906 C.C.	05 INT	CXL INSC, F.9

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua - Managua, trece de Julio de dos mil. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

1

Reg. No. 6077 - M. 60334 - Valor C\$ 60.00

PRODES, S.A. Ha cambiado su Razón Social por la de: ALMIRALL PRODES FARMA, S.A. Española, las Marcas de Fábrica y Comercio:

NOMBRE	NUMERO	CLASE	TOMO
CITUS	7,962 C.C.	05 INT	X INSC, F. 194
PRODES	25,519 C.C.	05 INT	V PASES, F. 143

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua - Managua, trece de Julio de dos mil. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

1

Reg. No. 6078 - M. 60335 - Valor C\$ 60.00

DANISCO A/S, de Dinamarca TRASPASO a AKTIESELSKABET DE DANSKE SPRIT FABRIKKER, de Dinamarca las Marcas:

NOMBRE	NUMERO	CLASE	TOMO	FOLIO
DANZKA	36,532 C.C.	33 INT	CXIX INSC.	214
VODKA ON36.653 C.C.		33 INT	CXX INSC.	79 METAL

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua - Managua, trece de Julio de dos mil. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

1

Reg. No. 6079 - M. 60336 - Valor C\$ 60.00

FARMACEUTICOS LAKESIDE, S.A. DE C.V., TRASPASO A: HELSINN HEALTHCARE, S.A. de Suiza la Marca de Fábrica y Comercio:

NOMBRE	NUMERO	CLASE	TOMO
MESULID	20,895 C.C.	05 INT	LX INSC, F. 162

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua - Managua, trece de Julio de dos mil. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

1

Reg. No. 6102 - M. 497116 - Valor C\$ 60.00

AGENCIA DE VIAJES ORGANIZACIÓN TURISTICA ESPECIALIZADA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA (OTEC, S.A.) Nicaraguense, TRASPASO A FAVOR DE: TURISMO JOVEN, S.A. Nicaraguense, las Marcas de Servicio y Nombre Comercial:

NOMBRE	NUMERO	CLASE	FOLIO	TOMO
OTEC CLUBES DE VIAJES	34,949 C.C.	39	231	CXIII
OTEC AGENCIA DE VIAJES	34,934 C.C.	39	218	CXIII
OTEC AGENCIA DE VIAJES Y DISEÑO (MARCA MIXTA)	34,933 C.C.	39	217	CXIII
OTEC CLUBES DE VIAJES Y DISEÑO (MARCA MIXTA)	34,935 C.C.	39	219	CXIII
OTEC, S.A.	35,010 C.C.	N/C	32	V

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua - Managua, catorce de Julio del año 2000. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

1

Reg. No. 6275 - M. 60340 - Valor C\$ 30.00

EXPORPACK, S.A. Costarricense, TRASPASO A FAVOR DE: ALIMER, S.A. Costarricense, las Marcas de Fábrica:

NOMBRE	NUMERO	FOLIO	CLASE	TOMO
SANTA CRUZ	34,128 C.C.	190	30 INT	CX INSC.
SANTA CRUZ	34,129 C.C.	191	29 INT	CX INSC.

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua - Managua, diecisiete de Julio del año 2000. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

1

Reg. No. 6368 - M. 60347 - Valor C\$ 60.00

PRODUCTOS ALIMENTICIOS SELLO DE ORO, S.A., de El Salvador TRASPASO a EL GRANJERO, S.A. de El Salvador los Nombres Comerciales:

NOMBRE	NUMERO	TOMO	FOLIO
EL GRANJERO	43,186 C.C.	VI N/C	129
EL GRANJERO Y DISEÑO	43,181 C.C.	VI N/C	128

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua - Managua, dieciocho de Julio del año 2000. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

1

Reg. No. 6469 - M. 045109 - Valor C\$ 30.00

TATRA, a.s., Checa, TRASPASO A: TATRA, KOMBINAT, de Checoslovaquia, las Marcas de Fábrica y Comercio:

NOMBRE	NUMERO	CLASE	TOMO
TATRA	9.300 C.C.	12 INT XI	RESOL 205
TATRA DISEÑO	9.301 C.C.	12 INT XI	RESOL 206

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua. - Managua, veintidós de Junio del dos mil. - Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

1

Reg. No. 6501 - M. 045107 - Valor C\$ 60.00

POPULAR BANK OF FLORIDA ("POPULAR BANK") Estadounidense, Ha cambiado su Razón Social por la de: BAC FLORIDA BANK, Estadounidense, las Marcas:

NOMBRE	NUMERO	CLASE	TOMO
BANCO POPULAR DE LA FLORIDA	33,606 C.C.	36 INT.	CXIII INS 202
BANCO POPULAR	33,619 C.C.	N/C	IV FOLIO 239
BANCO POPULAR DE LA FLORIDA	33,844 C.C.	N/C	V FOLIO 10
POPULAR BANK OF FLORIDA	33,603 C.C.	36 INT.	CVIII INS 199
POPULAR BANK CONNECTION	33,604 C.C.	36 INT.	CVIII INS 200
POPULAR BANK	33,643 C.C.	N/C	IV FOLIO 245
POPULAR BANK OF FLORIDA	33,644 C.C.	N/C	IV FOLIO 246

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua. - Managua, veintidós de Junio del dos mil. - Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

1

Reg. No. 6502 - M. 045108 - Valor C\$ 60.00

BAC FLORIDA BANK, Estadounidense., TRASPASO A: POPULAR, INC., Estadounidense, las Marcas:

NOMBRE	NUMERO	CLASE	TOMO
BANCO POPULAR DE LA FLORIDA	33,606 C.C.	36 INT.	CXIII INS 202

BANCO POPULAR 33,619 C.C. N/C IV FOLIO 239

BANCO POPULAR DE LA FLORIDA 33,844 C.C. N/C V FOLIO 10

POPULAR BANK OF FLORIDA 33,603 C.C. 36 INT. CVIII INS 199

POPULAR BANK CONNECTION 33,604 C.C. 36 INT. CVIII INS 200

POPULAR BANK 33,643 C.C. N/C IV FOLIO 245

POPULAR BANK OF FLORIDA 33,644 C.C. N/C IV FOLIO 246

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua. - Managua, veintidós de Junio del dos mil. - Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

1

Reg. No. 6512 - M. 045106 - Valor C\$ 60.00

ML INC., Estadounidense, ha hecho cambio de Razón Social por la de: WARNACO U.S. INC. Estadounidense, quedando esta última como propietaria de las Marcas Fábrica y Comercio:

MARCAS	NUMERO	CLASE INT.-
MERRY WIDOW	30.565 C.C.	25
OLGA	20.735 C.C.	25
VAN RAALTE	29.148 C.C.	25
WARNER'S	3.698	25
WARNER'S MERRY WIDOW	30.564	25

Anotadas en páginas No. 84, 85 Tomo XC VII de Inscripciones, 14 Tomo LX Inscripciones, 21 Tomo XCII Inscripciones, 196 Tomo VII de pases.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 30 de Mayo del 2000. - Mario Ruíz Castillo, Registrador de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

1

Reg. No. 6513 - M. 045130 - Valor C\$ 30.00

F.W. WOOLWORTH CO., Estadounidense, ha cambiado su Razón Social por la de: VENATOR GROUP SPECIALTY INC., Estadounidense, la Marca:

NOMBRE	NUMERO	CLASE	TOMO	FOLIO
--------	--------	-------	------	-------

WOOLWORTH 16.101 25 Int. VI Resol. 151

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.- Managua, doce de Julio del dos mil.- Mario Ruiz Castillo, Registrador de la Propiedad Intelectual.

Reg. No. 6561 - M. 60348 - Valor C\$ 45.00

BUSINESS INTERNATIONAL CORPORATION, Estadounidense, ha cambiado su RAZON SOCIAL por la de: THE ECONOMIST INTELLIGENCE UNIT NA, INCORPORATED, Estadounidense, la Marca:

NOMBRE	NUMERO	CLASE	TOMO FOLIO
BUSINESS LATIN AMERICA	9.320 C.C.	16 Int.	XV INSC. 158

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.- Managua, veintiséis de Julio del dos mil.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de Propiedad Intelectual.

Reg. No. 6564 - M. 045783 - Valor C\$ 60.00

RHONE-POULENC AGROCHIMIE, Francesa, CAMBIORAZON SOCIAL POR LA DE: RHONE-POULENC AGRO, Francesa, de las Marcas de Fábrica y Comercio:

NOMBRE	NUMERO	FOLIO	CLASE	TOMO
SHERPA	16,637 C.C.	10	05 INT	XLIV INSC
RHODAX	16,697 C.C.	67	05 INT	XLIV INSC
TERMIDOR	33,537 C.C.	135	05 INT	CVIII INSC
GOLIATH	33,538 C.C.	136	05 INT	CVIII INSC
COSMOS	33,539 C.C.	137	05 INT	CVIII INSC
BIOROOT	37,539 C.C.	161	05 INT	CXXIII INSC
INCREMIN	37,562 C.C.	190	05 INT	CXXIII INSC
CRISOL	22,734 C.C.	160	05 INT	LXXVII INSC
FRONDE	22,756 C.C.	182	05 INT	LXXVII INSC
CUPROSAN	16,574 C.C.	199	05 INT	XLIII INSC
RONSTAR	16,583 C.C.	208	05 INT	XLIII INSC
RHODIC ETIQUETA	33,980 C.C.	44	05 INT	CX INSC
BLITZ	33,289 C.C.	151	05 INT	CVII INSC
VECTRA	31,674 C.C.	114	05 INT	CI INSC
RAFT	31,146 C.C.	140	05 INT	CXIX INSC
PREFAIR	26,814 C.C.	53	01 INT	LXXXIII INSC
FINISH	28,301 C.C.	222	01 INT	LXXXVIII INSC
SUGAR 720	38,756 C.C.	72	01 INT	CXXXVIII INSC
BLITZ ETIQUETA	37,805 C.C.	181	05 INT	CXXIV INSC
CRISOL	23,130 C.C.	35	05 INT	LXIX INSC
REGENT	21,983 C.C.	203	05 INT	LXIV INSC
GRANIT	17,663 C.C.	19	05 INT	XLVIII INSC
MOCAP	17,106 C.C.	217	05 INT	XLV INSC
ADONIS	24,295 C.C.	166	05 INT	LXXXIII INSC
ASULOX	13,511 C.C.	230	05 INT	XXXI INSC
ACTRIL	12,169 C.C.	162	05 INT	XXVI INSC
ALLETTE	16,024 C.C.	165	05 INT	XL I INSC

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.- Managua, diecisiete de Julio del año 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

Reg. No. 6514 - M. 045114 - Valor C\$ 60.00

PIZZA HUT, INC. Estadounidense, TRASPASO A FAVOR DE: PIZZA HUT INTERNATIONAL, LLC., Estadounidense, LAS MARCAS:

NOMBRE	NUMERO	CLASE	FOLIO	TOMO
CHIQUE COMBO	27.076 C.C.	42 INT	42	LXXXIV INSC
DIBUJO DE UNA CABAÑA	3.898 R.P.I	42 INT	148	XXV FASES
DIBUJO DE UN HOMBRE	1.941 R.P.I	42 INT	127	XVIII FASES
FASTINOS S	23.381 C.C.	29 INT	183	LXIX INSC
FASTINOS S	23.382 C.C.	30 INT	184	LXIX INSC
FASTINOS S	23.300 C.C.	42 INT	199	LXIX INSC
PIZZA CHOZA	26.178 C.C.	42 INT	198	LXXX INSC
PIZZA HUT	18.805 C.C.	29 INT	133	LII INSC
PIZZA HUT	18.648 C.C.	30 INT	228	LI INSC
PIZZA HUT	9.146 R.P.I.	42 INT	198	XXV FASES
PIZZA HUT ETIQUETA	19.358 C.C.	30 INT	174	LIV INSC
PIZZA HUT ETIQUETA	19.420 C.C.	29 INT	235	LIV INSC
PIZZA HUT ETIQUETA	19.660 C.C.	42 INT	222	LIV INSC
PIZZA HUT AND NOTHING BUT	25.188 C.C.	29 INT	16	LXXXVII INSC
PIZZA HUT AND NOTHING BUT	25.200 C.C.	30 INT	26	LXXXVII INSC
PIZZA HUT AND NOTHING BUT	24.614 C.C.	42 INT	220	LXXXV INSC
PIZZA HUT EXPRESS DISEÑO	23.715 C.C.	29 INT	104	LXXX INSC
PIZZA HUT EXPRESS DISEÑO	23.714 C.C.	30 INT	105	LXXX INSC
PIZZA HUT EXPRESS ETIQUETA	24.244 C.C.	42 INT	119	LXXXI INSC
PIZZA HUT... Y NADA MAS	24.472 C.C.	29 INT	82	LXXXIV INSC
PIZZA HUT... Y NADA MAS	24.473 C.C.	30 INT	83	LXXXIV INSC
PIZZA HUT... Y NADA MAS	24.615 C.C.	42 INT	221	LXXXV INSC
STUFFED CRUST	34.876 C.C.	29 INT	162	CXIII INSC
STUFFED CRUST	34.877 C.C.	30 INT	163	CXIII INSC

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.- Managua, ocho de Julio del año 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

SECCION JUDICIAL

CITACION DE PROCESADOS

Por Única vez cito y emplazo al procesado **NARCIS RAMON DIAZ SALAS**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de ATENTAR CONTRA LA AUTORIDADES Y LESIONES, en perjuicio de **NELSON JAVIER REYES LOPEZ**, y deno comparecer, decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Julio del año dos mil.- Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por Única vez cito y emplazo al procesado **FREDDY ANTONIO URBINA** y **SILVIO ANTONIO ZURA ALVAREZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **ROBO CON FUERZA**,

en perjuicio de **LULIO RAFAEL MARCO GARCÍAS**, y deno comparecer, decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviera presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Julio del año dos mil. - Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por Única vez cito y emplazo al procesado **ROBERTO GUTIERREZ DAVILA Y ALEYDA TÉLLEZ TAMARIS**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **EL ESTADO DE NICARAGUA**, y deno comparecer, decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviera presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Julio del año dos mil. - Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente edicto cito y emplazo al supuesto autor **JORGE ALBERTO RUIZ**, por el delito de **HURTO**, siendo de generales desconocidas el supuesto procesado para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa por el delito antes mencionado en perjuicio de **ROGER CHANG MALDONADO**, todo bajo apercibimiento de Ley de declarársel rebelde y de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo su dirección la siguiente: del Bar Comedor Popular René I. abajo, Francisco Meza. - Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil. - Dr. Felipe Jaime Sandoval, Juez Suplente 6to. Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente edicto cito y emplazo al supuesto autor **JAZMINA DEL CARMEN CASTILLO SOLIS**, por el delito de **LESIONES**, siendo de generales desconocidas el supuesto procesado para que dentro del término de nueve días comparezca

a este Juzgado a defenderse en la causa por el delito antes mencionado en perjuicio de **EMILIA IGNACIA PEREZ**, todo bajo apercibimiento de Ley de declarársel rebelde y de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo su dirección la siguiente: Bo. Waspan, de la Shell 7c. al lago. - Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil. - Dr. Felipe Jaime Sandoval, Juez Suplente 6to. Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente edicto cito y emplazo al supuesto autor **LEONARDO ERNESTO MENDOZA OSORIO**, por el delito de **AMENAZAS**, siendo de generales desconocidas el supuesto procesado para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa por el delito antes mencionado en perjuicio de **FLOR DE MARIA BARBOSA GUTIERREZ**, todo bajo apercibimiento de Ley de declarársel rebelde y de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo su dirección la siguiente: Bo. San Judas del nancite una abajo, una c. al sur Mgua. - Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Julio del año dos mil. - Lic. Ivette Pineda Gómez, Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por Única Vez cito y emplazo al procesado **ORLANDO CHAVEZ MORAN**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días a rendir declaración indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito **ESTAFA**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declara rebelde y se nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturarlo, así como a la ciudadanía en general la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la Tabla de Aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial, La Gaceta - Managua, veinte de Julio de 2000. - Lic. Sergio Palacios Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por Única Vez cito y emplazo al procesado **EDDY HERNANDEZ, AURA ALVAREZ GOMEZ**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días a rendir declaración indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito **AMENAZAS**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declara rebelde y se nombrará Abogado

Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en general la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la Tabla de Aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial, La Gaceta - Managua, catorce de Julio de 2000. - Lic. Sergio Palacios Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

FEDERRATA

Por error se omitió la publicación del Reg. No. 4662, **Reposición de Títulos Valores de INTUCASA**, y que debió haber salido en la Gaceta No. 145 del 2-08-2000 con 3-3

Reg. No. 4662-M-034994-Valor C\$675.00

YOVIDA BENAVENTE PRIETO, ABOGADO Y JUEZ TERCERO CIVIL DEL DISTRITO DE MANAGUA, CERTIFICA LA SENTENCIA DE JUICIO DE REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES: QUE INTEGRAMENTE DICE: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO. Managua, doce de Mayo del año dos mil. Las diez de la mañana. - VISTOS RESULTA: Por escrito de las cuatro y treinta minutos de la tarde del treinta de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, compareció a éste Despacho la Licenciada LARISSA MARIA SARAVIA TABOADA, mayor de edad, soltera, abogada y de este domicilio, Apoderada Judicial del señor JOSE ALBERTO EXPRUA HERNÁNDEZ, mayor de edad, casado, docente y de este domicilio, y expuso; que su mandante es legítimo propietario del CERTIFICADO DE ACCIONES NUMERO DIECISÉIS (No. 16), el cual ampara cincuenta acciones suscritas a su nombre con fecha del quince de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, totalmente pagadas de INDUSTRIAS TURÍSTICAS DE CENTROAMÉRICA, S.A. (INTUCASA). Estas acciones se encuentran debidamente anotadas en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. Que dicho certificado por razones ajenas a su voluntad fue extraviado, y conforme los Artos. 89 y siguientes de la Ley de Títulos Valores vigente, demandó a INDUSTRIAS TURÍSTICAS DE CENTROAMÉRICA, S.A. (INTUCASA), representada por su Presidente Licenciado SAMUEL SANTOS LOPEZ, para que las expresadas cincuenta (50) acciones nominativas suscritas a nombre del señor JOSE ALBERTO EXPRUA HERNÁNDEZ, emitidas en el Certificado No. 16 y que se encuentran extraviadas, sean canceladas, declaradas sin valor legal, y que se haga la reposición a nombre de su propietario. El Juzgado notificó la demanda a los demandados, los que no se presentaron. La Licenciada LARISSA SARAVIA, solicitó que esta autoridad tuviera el silencio de INTUCASA, como aprobación tácita, presentando Certificación donde su representado, era dueño de cincuenta (50) acciones de INDUSTRIAS TURÍSTICAS DE CENTROAMÉRICA, S.A., conforme el Certificado de Acciones Número Dieciséis (16) posteriormente, se personó el Dr. LUIS

VANEGAS PACHECO, como Apoderado General Judicial de INTUCASA, señalando que de conformidad con el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad INTUCASA, se registra en el Folio diecisiete (17), con fecha quince de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, el Certificado No. 16 por valor de cincuenta Acciones a nombre del señor JOSE ALBERTO EXPRUA HERNÁNDEZ, según certificado que acompañó y expuso que su presentada no se oponía a la tramitación correspondiente, ni a que su autoridad ordenase la cancelación judicial solicitada y la reposición de otro certificado de igual cantidad de acciones. En escrito posterior el Dr. LUIS VANEGAS solicitó a esta autoridad que convocase a las partes a efectuar trámite de mediación. El Juzgado, por auto del siete de Enero del año dos mil a las tres y veinte minutos de la tarde declara nulo todo lo actuado, convocando a las partes para trámite de mediación, al cual se presentaron, poniéndose de acuerdo en la cancelación y reposición de las referidas acciones. CONSIDERANDO: Que la Ley General de Títulos Valores (L.G.T.V.), conforme sus Artículos 89 y siguientes, ha establecido el procedimiento para reposición de los Títulos Valores extraviados, y la autoridad competente, quien debe hacer las comprobaciones oportunas sobre la verdad de lo alegado, el derecho del poseedor y las pruebas aportadas. Que el actor presentó las pruebas documentales de la existencia de los títulos extraviados, y que la parte demandada admitió la existencia del Certificado de acciones extraviado a nombre del señor JOSE ALBERTO EXPRUA, indicando su valor y número, por lo cual debe procederse a la cancelación y reposición solicitadas. Por tanto: De Conformidad a los considerado, Artos. 89 L.G.T.V. y siguientes, Artos. 1387 Pr. 424, 446 Pr. la Suscrita FALLA. Ha lugar a la solicitud de Reposición de Títulos Valores extraviados de que se ha hecho mérito, en consecuencia concélese, y déjese sin ningún efecto ni valor legal el CERTIFICADO DE ACCIONES siguiente: Certificado No. 16 que contiene cincuenta acciones suscritas el quince de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, que consta en el Folio 17 del Libro de Registro de Acciones de la Sociedad INDUSTRIAS TURÍSTICAS DE CENTROAMÉRICA, S.A. que debe ser repuesto por un Título nuevo, de la misma clase y valor del que se cancela, a favor del solicitante JOSE ALBERTO EXPRUA HERNÁNDEZ. Ordénase el ejercicio de los derechos derivados del mismo, únicamente a sub beneficiario antes nombrado por las acciones emitidas y por las personas obligadas en la fecha de su vencimiento, después de sesenta días de la tercera publicación de este decreto en el Diario Oficial La Gaceta, en donde deberá aparecer por tres veces consecutivas con intervalos de siete días, entre una y otra publicación. Cópiese, Notifíquese y librese la certificación para los fines de Ley (F) Vida Benavente Prieto (f) A.M.S.S. Copiado en el Libro Copiador de sentencia # 141, Folios 96 al 98 del año dos mil. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado y a solicitud de parte interesada extendiendo la presente certificación en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Junio del año dos mil. - Enmendado d-días-vale. - VIDA BENAVENTE PRIETO, JUEZ TERCERO CIVIL DEL DISTRITO DE MANAGUA. A.M.S.S. (Sria.)

3-3